

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1035/23

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 2/2022, de Modificación de Créditos Presupuestarios por Utilización de Remanente de Tesorería, Mayores Ingresos y Subvenciones:

Altas y Bajas en Capítulos de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00	16.500,00	0,00	19.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.700,00	2.204,00	0,00	4.904,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	13.256,53	0,00	13.256,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00	17.172,00	0,00	33.172,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	23.439,47	0,00	23.439,47
	TOTALES	21.700,00	72.572,00	0,00	94.272,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos					
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
1	GASTOS DE PERSONAL	18.750,00	19.472,00	0,00	38.222,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.950,00	21.100,00	0,00	43.050,00
6	INVERSIONES REALES	16.000,00	32.000,00	0,00	48.000,00
	TOTALES	56.700,00	72.572,00	0,00	129.272,00

JUSTIFICACIÓN:

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en cumplimiento de la legislación vigente.
2. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatoro, 13 de abril de 2023.

El Alcalde-Presidente, *David San Segundo Conde*.

